



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	Divorcio
Demandante	Sergio Enrique Correa Quirama
Demandado	María Marlen Gómez Plaza
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00116 00
Providencia	Sustanciación No. 371
Decisión	Designa Curador Ad-Litem

En tanto se ha publicado debidamente en el registro nacional de personas emplazadas tal y como se ordenara en el auto admisorio de la demanda, se dispone por parte del Despacho designar en calidad CURADOR AD LITEM, al profesional del derecho que a continuación se relacionada, conforme lo establece el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, a efectos de que represente a la demandada María Marlen Gómez Plaza, en el presente proceso.

- **CARLOS R. CORRALES BULA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.760.671 y portador de la T.P. No. 161.841 del C.S. de la Judicatura, y quien se puede localizar en la Carrera 50 No. 61 – 39, Segundo Piso, Barrio Prado Centro, Medellín –Antioquia., correo electrónico carloscorralesb@yahoo.com, Celular: 305 445 30 87.

Infórmese de la presente designación por el medio más expedito posible, indicándose que **el cargo se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio, así como que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en

el numeral 7º del artículo 48 de la disposición normativa citada en
precedencia.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be880cfaa3740bf6d9459f1ff9f5be6bb9b6dcf1ca66bdfc5f233c12f1721845**
Documento generado en 22/11/2022 09:19:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>